



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-51334535-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 8 de Junio de 2021

Referencia: REG - EX-2020-08994001- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-697-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 13/17 del IF-2020-09013276-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **794/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.08 16:06:08 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.08 16:06:09 -03:00

ACTA ACUERDO

En Escobar, a los 30 días del mes de Enero de 2020, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) representada en este acto por los representantes de SMATA Central; el Subsecretario Gremial Sergio Pignanelli, y por la Delegación Escobar lo hacen los señores Mario Valor, Sebastian Otero, Ricardo Duarte y en su carácter de delegados: Brandana Adrian Gonzalo, Mansilla Ruth Liliana, Deolindo Morales del Valle, Silva Hernan Javier (los Representantes del Personal), con domicilio en Av. Belgrano 665 CABA y la Empresa FAURECIA ARGENTINA S.A. (la Empresa) con domicilio en San Martín 881, 5° piso, "1", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados Patricia Jobke Gerente de Payroll de Argentina y Eugenio J. Maurette, To. 31, Fo. 791 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.-Reunidas las partes convienen: Eugenio J. Maurette, To. 31, Fo. 791 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.-

Primero: Acordar un incremento salarial a partir del 1° de Enero de 2020 a los trabajadores jornalizados de la Empresa (CCT N°1341/13 E), sobre los salarios básicos correspondientes a las respectivas categorías vigentes al 31/12/2019, los cuales quedaran conformados según ANEXO I el cual es parte integrante de la presente. Sobre dicha suma se calcularán las horas extras, vacaciones, S.A.C. y/o cualquier otro adicional salarial que la Empresa abonase. Las partes manifiestan que se reunirán a partir del 1° de Abril de 2020 a los fines de evaluar la evolución de la actividad económica en general y la situación particular de la empresa a los fines de negociar los futuros haberes del personal.

Segundo: El personal de la Empresa y la Representación Gremial reconocen que el acuerdo alcanzado evidencia una justa composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo anterior asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica o monetaria alguna en relación al salario durante la vigencia del mismo.

Tercero: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Entrega, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Patricia Jobke
Aporada
IP 20200902013 13276-APN-MT

relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

Cuarto: Cualquiera de las PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar si homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de los dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Quinto: Las PARTES firmantes del presente, han tomado nota de las disposiciones contenidas en el Decreto 14/2020 de las que surge que se ha ordenado el pago de la suma de \$3000 (pesos tres mil) que regirá desde el mes de enero de 2020 y a partir del mes de Febrero de ese año, se deberá adicionar a dicho incremento la suma de \$1000 (pesos mil pesos).

En atención a ello dejen expresa constancia que dicho pago ha sido absorbido en su totalidad por los aumentos que al personal amparado por el CCT 1341/13 E se le ha otorgado por el acuerdo de ajuste salarial suscripto por las mismas PARTES con vigencia al 1ro de Enero de 2020.

Sexto: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

Sergio Pignatelli
Subsecretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



P/SMATA



Patricia Jobke
Apoderada
DNI 20.912.113

P/FAURECIA ARGENTINA SA



IF-2020-09013276-APN-MT

Página

ACTA FAURECIA ARGENTINA SA -SMATA ENERO 2020
ANEXO I

Incremento: 11,55%

CATEGORIA	VALOR HORA 01-10-2019	VALOR HORA 01-01-2020
CATEGORÍA 1 (PEON)	220,75	246,24
CATEGORÍA 2 (MEDIO OFICIAL)	246,92	275,44
CATEGORÍA 3 (OFICIAL)	256,88	286,55
CATEGORÍA 4 (OFICIAL DE PRIMERA)	266,01	296,73
CATEGORÍA 5 (OFICAL INSPECTOR)	281,08	313,55
CATEGORÍA 6 (OFICIAL MULTIPLE)	297,57	331,94
CATEGORÍA 7 (OFICIAL INSPECTOR II)	314,65	350,99
CATEGORÍA 8 (OFICIAL INSPECTOR III)	328,83	366,81
CATEGORÍA 9 (OFICIAL MATRICERO)	391,14	436,32
CATEGORÍA 10 (OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y MATRICERO)	452,75	505,05

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD									
AÑO	%	AÑO	%	AÑO	%	AÑO	%	AÑO	%
1	2,0%	6	8,0%	11	13,0%	16	16,5%	21	19,0%
2	4,0%	7	9,0%	12	14,0%	17	17,0%	22	19,5%
3	5,0%	8	10,0%	13	15,0%	18	17,5%	23	20,0%
4	6,0%	9	11,0%	14	15,5%	19	18,0%	24	20,5%
5	7,0%	10	12,0%	15	16,0%	20	18,5%	25	21,0%

Sergio Pignatelli
Subsecretario Grmial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Patricia Jobke
Apoderada
DNI 20.912.113

IF-2020-09013276-APN-MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 697-21 Acu 794-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.